



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00041** 00

En atención a que la parte demandante no ha arrimado prueba de la notificación personal realizada al demandado, y como quiera que el demandado le otorgó poder a un abogado para que lo represente en el presente proceso (PDF 09), y dicho apoderado judicial manifestó que al extremo pasivo no le entregaron copia de la demanda ni de sus anexos (PDF 10), este Despacho, **RESUELVE**:

1º- RECONOCER al abogado **JORGE AWINDY YAVED PINZÓN DAZA** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.)

2º- TENGASE notificado por conducta concluyente al demandado **RICARDO VILLAMARIN SANDOVAL** del mandamiento de pago que se libró el día 06 de junio de 2022. Para el efecto, los términos para ejercer el derecho de defensa y contradicción, según los contenidos del inciso 2º del artículo 301 de la Ley General de Proceso, empiezan a correr a partir de la notificación por estado de esta providencia.

En consecuencia, por Secretaría, remítase al correo electrónico del demandado y de su apoderado, copia de la demanda y de sus anexos, para efectos de que puedan ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Contabilícese el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa. Una vez vencido, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

3º- Del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto que libró mandamiento de pago el día 06 de junio de 2022 (PDF 10).



Secretaría proceda a correr traslado conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del Código General del Proceso.

4º- Se incita a las partes para que, a partir de la fecha, den cumplimiento a lo enunciado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo un ejemplar de los memoriales que presenten dentro del expediente a su contraparte, excepto cuando las peticiones sean sobre medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 hoy, 19 de septiembre de 2022

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0a4bc90e385efcb379c00d9398010c6b602f20ca5635f17bc265514126b0c25

Documento generado en 16/09/2022 05:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>